

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo promovido por la sociedad Red Agroveterinaria S.A en contra del señor Jaime Arturo Restrepo Quiñones y la Sociedad Bioglobal Tropical S.A.S, informando que la parte demandante adelantó las diligencias para lograr la notificación personal los demandados, actuaciones que se efectuaron de forma física y electrónica, esta última surtida de la siguiente forma:

Sociedad Bioglobal Tropical S.A.S	
Medio:	Electrónico - mensaje de datos vía Whatsapp 3002136038
Envío mensaje de datos:	28 octubre de 2022
Recepción mensaje de datos:	28 octubre de 2022
Términos Art. 8 ley 2213 de 2020:	31 de octubre y 1 de noviembre de 2022
Notificación Personal:	2 de noviembre de 2022
Términos para pagar:	3, 4, 8, 9, 10 de noviembre de 2022.
Términos para excepcionar:	3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 2022
Días inhábiles:	29 y 30 de octubre; 5, 6, 7, 12, 13 y 14 de noviembre de 2022
Contestación demanda:	No

Sírvase ordenar lo pertinente.

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de 2022

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE:	RED AGROVETERINARIA S.A
DEMANDADOS:	JAIME ARTURO RESTREPO QUIÑONES BIOGLOBAL TROPICAL S.A.S
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-00066-00

1. **Objeto De Decisión.**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se decide lo pertinente en el proceso ejecutivo de la referencia ello con el fin de continuar con el trámite previsto para este tipo de asuntos judiciales.

2. **Resuelve.**

PRIMERO: Incorporar al expediente los documentos correspondientes a la citación para

notificación personal realizado por la parte demandante frente al señor Jaime Arturo Restrepo Quiñones y la Sociedad Bioglobal Tropical S.A.S, actuación que se efectuó a través de la empresa de servicios portales Envía mediante las guías 076000397822 y 076000397825 respectivamente y que fueron efectivas en razón a su entrega del día 11 de agosto de 2022.

SEGUNDO: INCORPORA al expediente los documentos contentivos de las diligencias de notificación realizadas por la parte demandante el día 3 de agosto de 2022 frente a la Sociedad Bioglobal Tropical S.A.S a través del correo electrónico biotropicalsas.gerenciatecnica@gmail.com. Actuación que no surtirá efectos en este litigio puesto que se no dió cumplimiento a lo previsto en ley 2213 de 2022, esto es, no se aportó constancia de recibido de las mismas.

TERCERO: INCORPORA al expediente los documentos contentivos de las diligencias de notificación por aviso realizadas por la parte demandante el día 22 de agosto de 2022 al señor Jaime Arturo Restrepo Quiñones y la Sociedad Bioglobal Tropical S.A.S a través de la empresa de servicios portales envía mediante las guías 076000401179 – (075000399781) y 076000401178 – (075000399782) respectivamente. Actuaciones que no surtirá efectos en este litigio toda vez que no fueron entregadas (nota devolutiva).

CUARTO: TENER POR NOTIFICADO DE FORMA PERSONAL a la Sociedad Bioglobal Tropical S.A.S a partir del día 2 de noviembre de 2022.

QUINTO: TENER en cuenta para el momento procesal oportuno que la Sociedad Bioglobal Tropical S.A.S no formuló excepciones dentro del término de traslado de la demanda ejecutiva en conocimiento.

SEXTO: ADVERTIR a la parte demandante que el lugar de notificaciones físico y electrónico inscrito en el registro mercantil de la cámara de comercio de Manizales y que consta en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada solo tiene efectos frente a Bioglobal Tropical S.A.S los cuales no pueden ser extendidos en relación con el señor Jaime Arturo Restrepo Quiñones quien comparece a este litigio como demandado directo en su condición de persona natural.

SEPTIMO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda con las actuaciones necesarias a fin de realiza la notificación personal del señor Jaime Arturo Restrepo Quiñones. Diligencia que podrá efectuarse en este caso en la dirección física o electrónica, ello por conducto de empresa de servicios portales autorizada por el Ministerio de la Tics conforme a lo establecido en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o conforme a lo regulado en la ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

OCTAVO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue a este despacho judicial la constancia de acuse de recibido físico o acuse de recibido electrónico generada por el iniciador utilizado para enviar los mensajes de datos a fin de lograr la notificación personal de demandada o la constancia de acceso del destinatario al mensaje de datos remitido. (art. 8 decreto 806 de 2020 Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales), si el medio utilizado es el digital o la constancia expedida por la oficina de correo si es de forma física.

NOVENO: Con fundamento a lo reglamentado en el Art. 8 Parágrafo 2 del de la ley 2213 de 2022 y artículos 6 y 10 de la ley 1581 de 2012 se REQUIERE a TransUnion Colombia (antes Cifin) y a Experian Colombia S.A – Datacrédito S.A para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia informen con destino a este despacho judicial la información de direcciones electrónicas y el lugar de dirección de notificación física del señor Jaime Arturo Restrepo Quiñones quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 71.613.962.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819b4e85ca6117760aab628d8eb049c7cc5dcf8c1753b47b83a6e199ccc802b7**

Documento generado en 29/11/2022 05:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>